

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 17 DE JULIO DEL 2020

Adjudicación de Apoyo
No. 2019-00279

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 1996 de 2019, la cual entro en vigencia desde su promulgación, de fecha 26 de agosto de 2019, y en vista que ya se decretó interdicción provisoria dentro de la presente actuación, se dispone:

- 1- SUSPENDER** el presente proceso de interdicción, en cumplimiento al art. 55 de la presente ley el cual prevé *“Procesos de interdicción o inhabilitación que se hayan iniciado con anterioridad a la promulgación de la presente ley deberán ser suspendidos de forma inmediata.....”*.

La suspensión a que se hace mención en el párrafo precedente podrá levantarse en casos de urgencia, con el fin de decretar medidas cautelares nominadas e innominadas cuando se requiere con el fin de “Garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad”. Art.55 1996- del 26 de agosto de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Nº.52

HOY: 21 – JULIO - 2020

LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ
Secretaría